



PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION – PROMOVIDO POR NAUL NAZAR PÉREZ GÓMEZ CONTRA VÍCTOR HUGO GÓMEZ ZULUAGA. RAD. 23-001-31-05-005-2019-00378.

SECRETARÍA. Montería, febrero 25/2022.

Al Despacho del Señor Juez informando que el mandamiento de pago fue debidamente notificado, vencido el término de traslado, sin que se interpusiera recurso alguno. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA, CORDOBA. MARZO (01) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretaria, se tiene que el auto de mandamiento de pago fue notificado mediante estado No132 del 28 de septiembre de 2021, contando la ejecutada con el término de diez (10) días para presentar excepciones, sin que a la fecha haya radicado memorial alguno, tendiente a presentar excepción o recurso alguno.

Así las cosas, se procede a seguir adelante con la ejecución del proceso, conforme al mandamiento de pago deprecado y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 de la misma obra normativa,

Consecuente con lo anterior se ordenará seguir adelante la ejecución, se liquide el crédito conforme al artículo 446 del C.G.P y se condene en costas al ejecutado.

Por lo anterior, se,

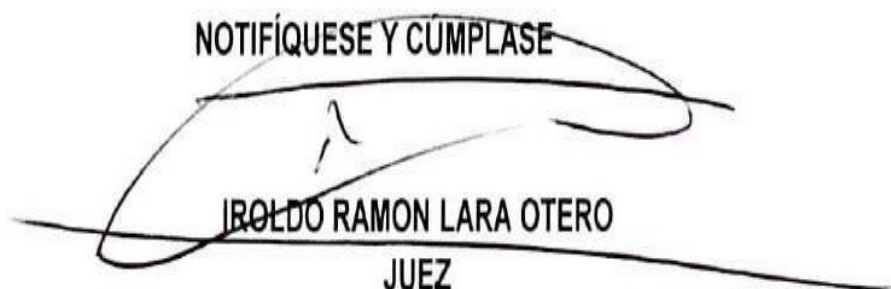
RESUELVE:

PRIMERO: Sígase adelante la ejecución del presente proceso conforme viene establecido en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETASE el avalúo y remate de los bienes que estuvieren embargados y secuestrados.

TERCERO: ELABÓRESE la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ